



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 69

SERIE 1994-95

PARA ACTUALIZAR EL PLAN RETRIBUTIVO DE LOS
EMPLEADOS DE CARRERA DE LA GUARDIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La política pública de recursos humanos adoptada por la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce establece como meta prioritaria actualizar el sistema estructural y retributivo de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 12.015 dispone que: el Alcalde preparará planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los Servicios de Carrera, Confianza, Personal Irregular y Guardia Municipal; que dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el Municipio y que llevarán la aprobación de la Asamblea mediante Ordenanza.

POR CUANTO: Conforme lo requiere la Ley de Municipios Autónomos, (Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada) el Municipio de Ponce cuenta con un Sistema de Evaluación de Puestos y Plan de Retribución para el Servicio de Carrera de la Guardia Municipal de Ponce aprobado por la Honorable Asamblea Municipal de Ponce.

Law
[Signature]

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su sección 12.015 (b) dispone que la autoridad nominadora deberá mantener actualizado el Plan de Retribución a tono con las condiciones cambiantes del servicio para asegurar que las mismas provean tratamiento equitativo a los empleados en la fijación de sus sueldos y asegure la utilización óptima de los recursos humanos.

POR CUANTO: La Ley 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, contiene disposiciones aplicables a los miembros de la Guardia Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Ponce revisó las escalas retributivas para la Guardia Municipal con el propósito de actualizar dichas escalas retributivas y así cumplir con su obligación legal y asegurar que las mismas continúen siendo un instrumento útil en la administración de los recursos humanos.

POR CUANTO: El Alcalde nos ha sometido para la revisión y aprobación la actualización del Plan Retributivo del Sistema de Evaluación de Puestos del Servicio de Carrera de la Guardia Municipal. Se acompañan y hacen formar parte de esta Ordenanza la Estructura Retributiva actualizada (Anejo A); la Asignación de clases de puestos a escalas de sueldos (Anejo B) y la Agrupación de clases por escala salarial (Anejo C), estos últimos dos documentos están vigentes y quedan inalterados.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal luego de evaluar la revisión de las escalas salariales del Plan Retributivo propuesta por el Municipio determina que el mismo está en armonía con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

POR TANTO: **Ordénase por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico.**

Sección Primera: Aprobar el Plan Retributivo para los empleados de la Guardia Municipal.

Sección Segunda: Aprobar las normas de implantación de las escalas retributivas que la Oficina de Administración de Recursos Humanos determine convenientes y necesarias. (Anejo D)

Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y las Escalas Retributivas para los puestos en el Servicio de Carrera de la Guardia Municipal entrará en vigor el 1^{ro} de julio de 1995.

Sección Cuarta: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de éstos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará derogado hasta donde existiere tal conflicto.

Sección Quinta: Si cualquiera sección, cláusula, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por


Paul
[Signature]



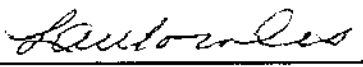
cualquier Tribunal de Jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de la Ordenanza.

Sección Sexta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Departamento de Estado, Oficinas de Finanzas, Administración Municipal y de los Recursos Humanos.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995.



GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA
MUNICIPAL



LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO 1995.



RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PONCE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 69, Serie de 1994-95, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 5 de junio de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Juan H. Cintrón
 Hon. José R. Echevarría
 Hon. Elba L. Figueroa
 Hon. Luis A. (Wito) Morales
 Hon. Cosme A. Ortiz
 Hon. Pedro Pacheco

Hon. Ana Pieve de Antúnez
 Hon. José A. Riera
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Santos Silva
 Hon. Lourdes Torres de Toro
 Hon. Waldemar Vélez
 Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. José A. Rodríguez
 Hon. Daisy Silvagnoli

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 5 de junio de 1995 debidamente certificada al Alcaldía martes, 6 de junio de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 7 de junio de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día jueves, 8 de junio de 1995.


 GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

**ESTRUCTURA RETRIBUTIVA
 GUARDIA MUNICIPAL
 ESCALA NORMAL**

NUMERO DE LA ESCALA	TIPO MINIMO	TIPOS INTERMEDIO							TIPO MAXIMO
		1	2	3	4	5	6	7	
1	\$924	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	943	974	1,007	1,040	1,075	1,111	1,148	1,186	1,226
3	961	993	1,026	1,060	1,096	1,132	1,170	1,209	1,249
4	1,000	1,033	1,068	1,103	1,140	1,178	1,217	1,258	1,300
5	1,062	1,097	1,134	1,172	1,211	1,251	1,293	1,336	1,381
6	1,138	1,176	1,215	1,256	1,298	1,341	1,385	1,432	1,479
7	1,172	1,211	1,251	1,293	1,336	1,381	1,427	1,474	1,524

De conformidad con las disposiciones del artículo 12.015 de la ley de Municipios Autonomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente aprobamos las escalas de sueldo que regiran para el Servicio de Carrera de la Guardia Municipal a partir del 1 de julio de 1995.

Rafael Cordero Santiago
 Alcalde
 Municipio Autonomo de Ponce

**ESTRUCTURA RETRIBUTIVA
 GUARDIA MUNICIPAL
 ESCALA EXTENDIDA**

NUMERO DE LA ESCALA	TIPO MINIMO	TIPOS INTERMEDIO							TIPO MAXIMO
		1	2	3	4	5	6	7	
1	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	1,226	1,267	1,309	1,353	1,398	1,444	1,492	1,542	1,594
3	1,249	1,291	1,334	1,378	1,424	1,472	1,521	1,572	1,624
4	1,300	1,343	1,388	1,434	1,482	1,532	1,583	1,635	1,690
5	1,381	1,427	1,474	1,523	1,574	1,627	1,681	1,737	1,795
6	1,479	1,529	1,580	1,632	1,687	1,743	1,801	1,861	1,923
7	1,524	1,574	1,627	1,681	1,737	1,795	1,855	1,917	1,981

De conformidad con las disposiciones del artículo 12.015 de la ley de Municipios Autonomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente aprobamos las escalas de sueldo extendidas que regiran para el Servicio de Carrera de la Guardia Municipal a partir del 1 de julio de 1995.

Rafael Cordero Santiago
 Alcalde
 Municipio Autonomo de Ponce

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
GUARDIA MUNICIPAL DE PONCE**

**PRIMERA ASIGNACION ACTUALIZADA DE CLASES DE PUESTOS DEL
SERVICIO DE CARRERA A ESCALAS DE SUELDO**

Código de la Clase	Escala	Período Probatorio	Título de la Clase	Sueldo	
				Máximo	Minimo
2111	4	3 meses	Cabo	\$1,000	\$1,300
1111	1	⁽¹⁾	Cadete	924	
2122	7	6 meses	Capitán	1,172	1,524
1211	2	24 meses	Guardia Municipal II	943	1,226
1212	3	3 meses	Guardia Municipal I	961	1,249
2112	5	4 meses	Sargento	1,062	1,381
2121	6	5 meses	Teniente	1,138	1,479


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PONCE

⁽¹⁾ *Período de Adiestramiento en Academia.*

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
GUARDIA MUNICIPAL DE PONCE**

AGRUPACION DE CLASES ASIGNADAS POR ESCALA DE SUELDO

ESCALA 1
\$924

Cadete

ESCALA 2
\$943 - \$1,226

Guardia Municipal II

ESCALA 3
\$961 - \$1,249

Guardia Municipal I

ESCALA 4
\$1,000 - \$1,300

Cabo

ESCALA 5
\$1,062 - \$1,381

Sargento

ESCALA 6
\$1,138 - \$1,479

Teniente

ESCALA 7
\$1,172 - \$1,524

Capitán


**RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PONCE**